

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Cámara de Diputados

Adhesión al Acuerdo de Escazú

Ministerio del Medio Ambiente
04 de Mayo de 2022



Hoja De Ruta

Principio 10
de la
Declaración
de Río (1992)



RIO+20
United Nations
Conference on
Sustainable
Development

Declaración sobre la
Aplicación del Principio
10 en América Latina y
el Caribe (2012)

Cuatro
reuniones
preparatorias
(2012-2014)

Nueve
reuniones del
Comité de
Negociación
(2014-2018)

Adopción del
Acuerdo: 4 de
marzo de
2018 (Escazú,
Costa Rica)

27.9.18

Apertura a
firma (AGNU,
Nueva York)

Primera
reunión de
países
signatarios
(San José,
Costa Rica)

11-12.10.19

Segunda
reunión de
países
signatarios
(virtual, Antigua
y Barbuda)

9-10.12.20

Entrada en
vigor:
22 de abril de
2021

4.3.22

PreCOP-I
(virtual)

COP-I
(CEPAL,
Santiago)

20-22.4.22

Situación actual

- ❑ Entrada en vigor: 22 de abril del 2021
- ❑ Abierto a los 33 países de ALC
- ❑ 24 países lo han firmado
- ❑ 12 países lo han ratificado (Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Ecuador, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Uruguay)
- ❑ COP 1: 20 al 22 de abril 2022 (Chile)



SITUACIÓN REGIONAL			
País	Adopción del texto	Firma Naciones Unidas	Estado Parte desde
Antigua y Barbuda	X	27/09/2018	04/03/2020
Argentina	X	27/09/2018	22/01/2021
Bahamas			
Barbados			
Belice		24/09/2020	
Bolivia	X	02/11/2018	26/09/2019
Brasil	X	27/09/2018	
Chile	X		
Colombia	X	11/12/2019	
Costa Rica	X	27/09/2018	
Cuba			
Dominica	X	26/09/2020	
Ecuador	X	27/09/2018	21/05/2020
El Salvador	X		
Granada	X	26/09/2019	
Guatemala	X	27/09/2018	
Guyana		27/09/2018	18/04/2019
Haití		27/09/2018	
Honduras	X		
Jamaica	X	26/09/2019	
México	X	27/09/2018	22/01/2021
Nicaragua		27/09/2019	09/03/2020
Panamá	X	27/09/2018	10/03/2020
Paraguay	X	28/09/2018	
Perú	X	27/09/2018	
República Dominicana	X	27/09/2018	
San Vicente y las Granadinas	X	12/07/2019	26/09/2019
Saint Kitts y Nevis	X	26/09/2019	26/09/2019
Santa Lucía	X	27/09/2018	01/12/2020
Suriname			
Trinidad y Tobago	X		
Uruguay	X	27/09/2018	26/09/2019
Venezuela			

Objetivo del Acuerdo de Escazú



Garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso



Foco en **aplicación** de los DDHH de información, participación y acceso a la justicia



A través del fortalecimiento de las capacidades y la cooperación



Enfoque **multilateral colaborativo** en base a principios y a posibilidades, circunstancias y prioridades nacionales



Contribuyendo al derecho de las personas al medio ambiente sano y al desarrollo sostenible



Objetivo final enfrentar triple crisis planetaria y desafíos locales
Beneficiarios:
-personas naturales y jurídica
-generaciones presentes y futuras

Acuerdo de Escazú: estructura

Primera parte

- Preámbulo
- Objetivo
- Definiciones
- Principios

Parte operativa

- Disposiciones generales (art. 4)

Primer pilar

Acceso a la información ambiental (art. 5 y 6)

Segundo pilar

Participación en procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)

Tercer pilar

Acceso a la justicia (art. 8)

Cuarto pilar

Defensores de DDHH ambientales (art. 9)

Quinto pilar:

Fortalecimiento de capacidades y cooperación (art. 10 y 11) y centro de intercambio (art. 12)

Implementación, seguimiento y recursos

Marco institucional

Disposiciones finales

Transparencia e Información

Ejemplos regulación chilena

- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
- Ley Marco de Cambio Climático
- Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente
- Decreto Supremo N° 1 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Ejemplos de instrumentos: SINIA, IEMA, RETC, ArClim, CPLT

Ejemplos de medidas a adoptar

- Pronta implementación de la obligación de que las sesiones del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, de los Comités Regionales para el Cambio Climático y del Comité Científico Asesor sean transmitidas en directo (acorde con la entrada en vigencia de la LMCC).
- Emitir instrucción que indique que la información disponible en sitios web del MMA y sus servicios, cuente con reconocimiento óptico de caracteres (OCR).
- Completar información disponible al público sobre:
 - zonas latentes y saturadas para contaminantes atmosféricos, hídricos y suelos contaminados.
 - uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos.
 - fuentes relativas a cambio climático que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales en esta materia.
- Avanzar en la traducción de normas ambientales tales como la LBGMA, la LMCC y el Acuerdo de Escazú a diversos idiomas usados en el país

Participación Pública

Ejemplos regulación chilena

- Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
- Ley Marco de Cambio Climático
- Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ejemplos de instrumentos: PAC en normas, Consejos Consultivos Regionales, Comité Científico Asesor CC, FPA

Ejemplos de medidas a adoptar

- Inclusión del Acuerdo de Escazú en programas de certificación SCAM, Estado Verde y SNCAE
- Mesa público privada Escazú Chile.
- Mejorar la incidencia y efectividad de los Consejos Consultivos.
- Capacitación a autoridades, funcionarias/os respecto del Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso.
- Capacitación para la comunidad y educación formal a través de diversas estrategias de educación no formal y alianzas con Universidades, para lograr la mayor cobertura posible.

Justicia en Asuntos Ambientales

Ejemplos regulación chilena

"Art. 8.2 Acuerdo de Escazú "Cada parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el acceso a **instancias judiciales y administrativas** para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y al procedimiento..."

- Constitución Política de la República
- Ley 20.600, que Crea los Tribunales Ambientales (Judicial)
- Ley 19.300 de Bases sobre el Medio Ambiente (administrativo)
- Ley 20.417, que crea entre otros organismos, la Superintendencia del Medio Ambiente (administrativo)

"acerca de los procedimientos judiciales, el artículo 8.3 demanda que estos sean "efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos", aspectos que se estiman valiosos y que ya tienen aplicación en el caso de Chile". (AD-461-2022 Excelentísima Corte Suprema)

Ejemplos de medidas a adoptar

- Analizar y desarrollar medidas para la debida protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales (en estrecha coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Relaciones Exteriores).

"En nuestro país, algunos de estos mandatos de difusión y divulgación se canalizan a través de instrumentos que se encuentran operativos, como la información medioambiental, de riesgo climático y otros, por parte del Ministerio del Medioambiente (disponible en <https://mma.gob.cl/>) u otra en vías de serlo, como es el caso del proyecto de buscador de jurisprudencia de la Corte Suprema que permitirá acceder a una plataforma sistematizada de sentencias judiciales, incluyendo las de materia ambiental."

"podría resultar positivo profundizar en mecanismos de soluciones negociadas de controversias en materias ambientales, cuidando siempre que estos mecanismos se cumplan de manera amplia, integradora y transparente, asegurando que los partícipes cuenten la mayor y mejor información disponible para tomar decisiones de manera libre y responsable".

(AD-461-2022 Excelentísima Corte Suprema)

- Avanzar en medidas de gestión y reformas legales que mejoren los tiempos de respuesta de la SMA y contribuyan a al cumplimiento efectivo de la normativa ambiental (100 propuestas para fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental).

Relevancia del Acuerdo de Escazú y beneficios para Chile (1/2)

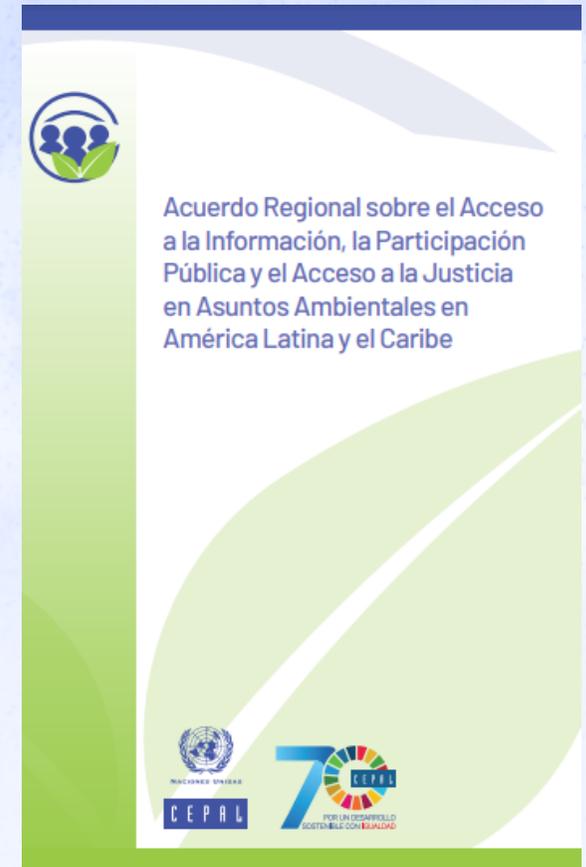
Los derechos de acceso permiten una **toma de decisión informada y consensuada socialmente**, lo que genera, beneficios, estabilidad social y prevención de conflictos socioambientales.

Ha sido valorado nacional e internacionalmente como un **tratado pionero en beneficio del medio ambiente**, la **equidad** y los **derechos humanos** y como una **herramienta efectiva para enfrentar la crisis climática y ambiental**. Destacan en dicho juicio los siguientes elementos:

1. Los Estados **refuerzan su obligación de garantizar derechos humanos** como lo son los derechos de acceso guiándose por los principios, objetivos y estándares que presenta el instrumento.
2. Los países **robustecen su democracia**, los derechos de acceso mejoran la toma de decisiones y su implementación.
3. **Mejora la gobernanza**, contribuyendo a la rendición de cuentas, la certeza jurídica y el control de la corrupción en decisiones ambientales.
4. Genera un **círculo virtuoso** en cuanto los derechos de acceso contribuyen a una decisión democrática a favor del medio ambiente y en consecuencia se benefician todos los derechos humanos ya que todos ellos dependen de un entorno sano).
5. El enfoque de fortalecimiento de capacidades y cooperación permitirá **mejorar el desempeño nacional**.

Relevancia del Acuerdo de Escazú y beneficios para Chile (2/2)

6. El adherir nos facilita una plataforma para **cooperar con la Región** compartiendo nuestras buenas prácticas y nivelando la cancha en la región
7. Entre los **principios** del Acuerdo figuran el de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, de prevención, de precaución y el de no regresión, en línea con la recientemente aprobada LMCC.
8. El tratado es **consistente con numerosos acuerdos internacionales** ratificados por Chile que promueven reforzar el ejercicio de estos derechos de acceso (P. ej.: Acuerdo de París, Agenda 2030 y los ODS).
9. Como instrumento internacional potencia una verdadera **Política Ambiental de Estado**.
10. El tratado refleja fielmente los principios de la **Política Exterior de Chile** (respeto al derecho internacional, promoción de la democracia, el respeto a los derechos humanos y la responsabilidad de cooperar). **Adherir al Acuerdo de Escazú contribuirá a nuestro liderazgo internacional**



Próximos Pasos

"Artículo 13: Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo."

- ❑ A Nivel Nacional:
 - ❑ Tramitación Legislativa
 - ❑ Medidas de gestión a corto plazo y desarrollo de Planes nacionales participativos tanto de diagnóstico como de implementación considerando:
 - ❑ Posibilidades, prioridades y circunstancias nacionales
 - ❑ Base normativa chilena destacable
 - ❑ Foco en implementación
 - ❑ Instrumento de piso que permite mayor desarrollo según decida cada país

- ❑ A Nivel Internacional: COP extraordinaria 2023 (Argentina)

